

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N° 112-1481 del 22 de mayo de 2020, se autorizó **OCUPACIÓN DE CAUCE** al **MUNICIPIO DE SONSON** con Nit. 890980357-7, a través de su Representante Legal, el señor alcalde **EDWIN ANDRES MONTES HENAO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.968.477, para construir cuatro direccionadores de flujo, localizados en el predio con cédula catastral 7562007000000100041 y con FMI 028-28663, sobre el Río La Miel, en la vereda San Miguel del municipio de Sonsón.

Que mediante el Escrito Radicado N°CE-13627 del 10 de agosto del 2021, el **MUNICIPIO DE SONSON**, solicita la **MODIFICACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** autorizada bajo la Resolución N° 112-1481 del 22 de mayo de 2020, para la construcción de obras de protección y recuperación de orillas sobre el Río La Miel, localizados en el predio con FMI 028- 28663, ubicado en la vereda San Miguel del municipio de Sonsón.

Que bajo el Oficio Radicado N°CS-08032 del 09 de septiembre del 2021, La Corporación le requirió al **MUNICIPIO DE SONSON** para que complementará la solicitud presentada en lo siguiente:

“(…)”

1. Formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce completamente diligenciado. (Anexo). 2. Solicitar cuenta de cobro correspondiente a la evaluación del trámite ambiental, la cual se generara de forma electrónica de acuerdo a los nuevos preceptos normativos sobre la materia, a los correos electrónicos: notificacionesede@cornare.gov.co y visprincipal@cornare.gov.co, y allegar constancia de pago.

“(…)”

Que la anterior comunicación, fue enviada por medio electrónico el día 09 de septiembre 2021 al correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co desde la cuenta corporativa destinada para en envió electrónico de correspondencia externa de la Oficina de Gestión Documental de la Corporación: correspondencia@cornare.gov.co.

Que a la fecha el **MUNICIPIO DE SONSON** no ha completado la solicitud para el trámite de modificación de autorización de cauce requerida en el Oficio Radicado N°CS-08032 del 09 de septiembre del 2021.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Negrilla fuera del texto original).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y en atención a que el **MUNICIPIO DE SONSON** dentro del término concedido, no satisfizo lo requerido en el Oficio Radicado N° CS-08032 del 09 de septiembre del 2021 y que lo exigido es necesario para dar inicio al trámite de modificación de autorización de ocupación de cauce, se procederá a declarar el desistimiento tácito de la solicitud presentada bajo el Escrito Radicado N°CE-13627 del 10 de agosto del 2021 y no se ordenará el archivo del expediente dado que ocupación de cauce autorizada mediante la Resolución N° 112-1481 del 22 de mayo de 2020, es objeto de control y seguimiento y continua vigente, lo cual se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRASE EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud presentada bajo el Escrito Radicado N°CE-13627 del 10 de agosto del 2021 para el trámite de **MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** al **MUNICIPIO DE SONSON** con Nit. 890980357-7, a través de su Representante Legal, el señor alcalde **EDWIN ANDRES MONTES HENAO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.968.477, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: De persistir la necesidad ejecutar la modificación podrá presentar una nueva solicitud con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1074 y el Decreto 1076 de 2015.

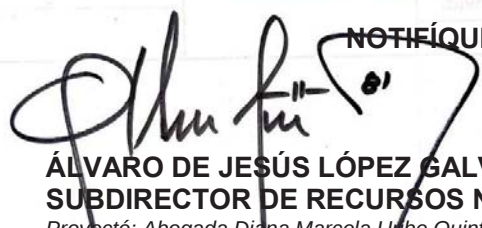
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE SONSON** a través de su Representante Legal, el señor alcalde **EDWIN ANDRES MONTES HENAO**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través en su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero / Fecha: 25 de noviembre del 2021/ Grupo Recurso Hídrico
Asunto: Desistimiento tácito -tramite
Expediente: 057560534957

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

23-Dic-2015

F-GJ-188/V.01